



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 470**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ, CON C.I. N° 587.425, PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025".**

**-1-**

Asunción, 29 de Octubre

del 2025.

**VISTO:**

La Nota DGP N° 1027/25 de fecha 23 de octubre del 2025, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVERE N° 056 de fecha 31 de enero del 2025, y sus modificatorias, las Resoluciones SENAVERE N°s 073/25 y 239/25; el Dictamen N° 618/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

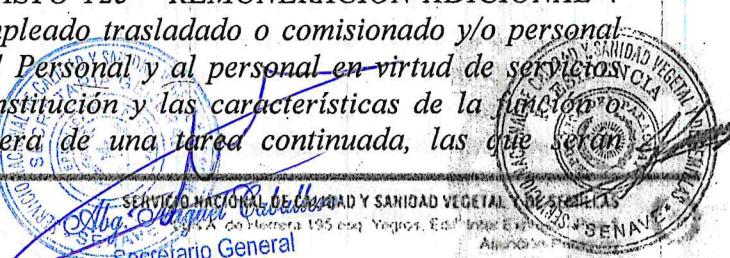
**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota DGP N° 1027/25 de fecha 23 de octubre del 2025, la Dirección de Gestión de Personas remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas para el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional correspondientes al mes de octubre del 2025, a favor del Señor Mario Manuel Muñoz Núñez, con C.I. N° 587.425, quien será acogido al Programa de Retiro Voluntario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado la planilla de pago correspondiente conforme a las normativas vigentes.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7408/24 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", prevé el pago solicitado de la siguiente manera: "*OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA: Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada*".

**Que**, en cuanto a la Remuneración Adicional, la norma presupuestaria mencionada determina lo siguiente: "*OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL: Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

RESOLUCIÓN N°.....470

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ, CON C.I. N° 587.425, PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025".**

-2-

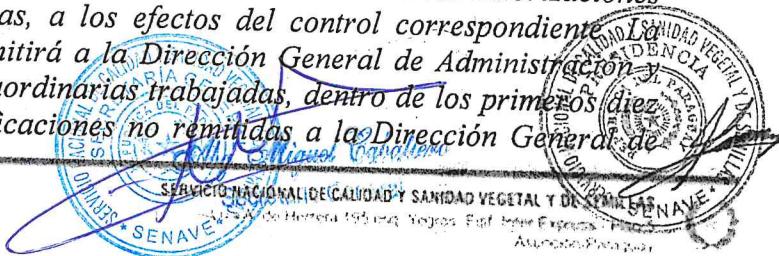
*asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada".*

**Que**, la Resolución SENAVE N° 056/25 "Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025" de fecha 31 de enero de 2025, y sus modificatorias, las Resoluciones SENAVE N°s 073/25 y 239/25, disponen:

**Artículo 6º.- "OBJETO DEL GASTO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente".**

**Artículo 7º.- "De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Las justificaciones no remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, no serán consideradas para el cómputo de horas extraordinarias trabajadas".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS

PARAGUAY

GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

## RESOLUCIÓN N° 470

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ, CON C.I. N° 587.425, PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025".**

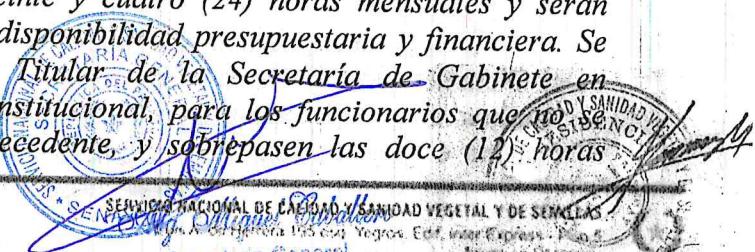
-3-

*Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días, serán procesadas en el siguiente mes. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes, y solamente que corresponda a un mes de atraso".*

**Artículo 8º.-** "El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Dirección de Finanzas 10 (diez) servidores públicos, Dirección Administrativa (10) diez servidores públicos, Dirección de Gestión de Personas 3 (tres) servidores públicos, Secretaría General 4 (cuatro) servidores públicos, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de treinta y dos (32) horas mensuales. Se deberá contar con la autorización del Titular de la Secretaría de Gabinete en representación de la Máxima Autoridad Institucional, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobreponen las diez y seis (16) horas mensuales para la liquidación y pago".

**Artículo 11.-** "OBJETO DEL GASTO 125 – REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, en caso de necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles. Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles".

**Artículo 12.-** "El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cuatro (24) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. Se deberá contar con la autorización del Titular de la Secretaría de Gabinete en representación de la Máxima Autoridad Institucional, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobreponen las doce (12) horas".





RESOLUCIÓN N° 470

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ, CON C.I. N° 587.425, PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025".**

-4-

*mensuales para la liquidación y pago. Los funcionarios asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi (AISP), podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, de lo establecido en el párrafo precedente, las que deberán ser justificadas por el Director/a de la Dirección General Técnica. La autorización para realizar labores en horario adicional se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente Resolución".*

**Artículo 13.-** "Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual (111 más 199 en caso que corresponda) para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE. La liquidación de las horas trabajadas para funcionarios que ocupan cargos vinculados a la estructura orgánica de la Institución, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal".

**Artículo 14.-** "Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.".

**Artículo 15.-** "Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo".

**Que,** por Providencias N°s 2674/25 y 2675/25, el Departamento de Presupuesto informó sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 "Gestión Administrativa Institucional", detallando que deben ser imputado en los Objetos de Gasto 123 "Remuneración Extraordinaria" y 125 "Remuneración Adicional".

**Que,** por Providencia N° 745/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 618/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomienda a la máxima autoridad, autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional



RESOLUCIÓN N° 470

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA Y REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025, A FAVOR DEL SEÑOR MARIO MANUEL MUÑOZ NÚÑEZ, CON C.I. N° 587.425, PERSONAL ACOGIDO AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO 2025".

-5-

correspondiente al mes de octubre del 2025, a favor del señor Mario Manuel Muñoz Núñez, con C.I. N° 587.425, quien será acogido en el programa de retiro voluntario, conforme a las liquidaciones presentadas por la área financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas y a la planilla remitida por la Dirección de Gestión Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)":

EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional correspondiente al mes de octubre del 2025, a favor del señor **Mario Manuel Muñoz Núñez**, con C.I. N° 587.425, quien ha sido acogido al Programa de Retiro Voluntario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a la planilla que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

